

NELSON ROJAS MORA
ABOGADO

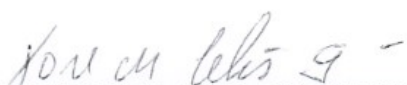
Señor (a)
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF. PROCESO VERBAL OFERTA DE PAGO HIPOTECA No
11001400300720200003900
Demandante: DIEGO CAMILO CASALLAS GELVES
Demandado: JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ

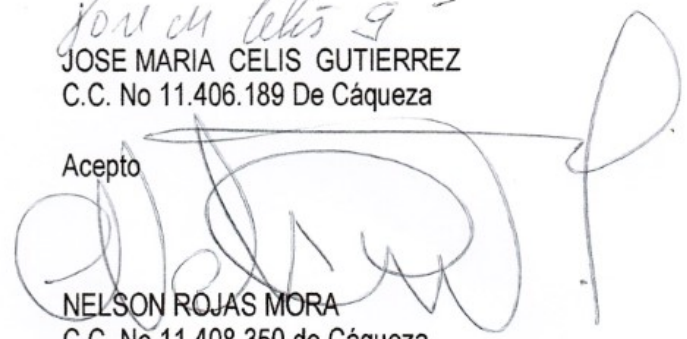
JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ, mayor de edad, vecino y residenciado en municipio de Cáqueza y la ciudad de Bogotá, identificado como aparece en la parte inferior de mi firma, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor NELSON ROJAS MORA abogado, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Cáqueza, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.408.350 de Cáqueza y portador de la tarjeta profesional número 117.540 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación Conteste la demanda me represente durante todo el proceso que en mi contra iniciara el señor DIEGO CAMILO CASALLAS GELVES PROCESO VERBAL DE OFERTA DE PAGO HIPOTECA NUMERO 11001400300720200003900 que cursa en el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Bogotá.

faculto además, a mi apoderado expresamente para recibir el pago total o parcial del crédito, desistir, transigir, proponer tachas de falsedad, conciliar, renunciar y sustituir el poder, reasumir, interponer recursos y sustentarlos y demás facultades propias del proceso siempre en defensa de mis intereses.

Atentamente,


JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ
C.C. No 11.406.189 De Cáqueza

Acepto


NELSON ROJAS MORA
C.C. No 11.408.350 de Cáqueza
T.P. No 117.540 del C.S.J.

3

NOTARÍA ÚNICA CÍRCULO DE CAQUEZA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Caqueza, el 2021-11-18 10:42:57

Ante el NOTARIO Único del Circulo de Caqueza, compareció:

CELIS GUTIERREZ JOSE MARIA
C.C. 11406189



a2dbb



y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. PODER.

x Jose M Celis G.

FIRMA



Blanca Lucia Gutierrez Reyes
NOTARIA ÚNICA (E) DE CAQUEZA
BLANCA LUCIA GUTIERREZ REYES



NELSON ROJAS MORA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF. PROCESO VERBAL OFERTA DE PAGO HIPOTECA No
11001400300720200003900

Demandante: DIEGO CAMILO CASALLAS GELVES

Demandado: JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ

NELSON ROJAS MORA mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, por medio del presente escrito, de manera respetuosa y en mi calidad de Apoderado judicial del señor JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ parte demandada dentro del proceso relacionado en la referencia de acuerdo al poder que se adjunta a la presente, estando dentro del término para ello comedidamente me permito dar contestación a la demanda que por intermedio de apoderado judicial interpusiera el señor DIEGO CAMILO CASALLA GELVES en contra de mi representado judicial JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ y procedo de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL UNO (1): Es cierto.

AL DOS (2): Es cierto.

AL TRES (3): Es cierto

AL CUATRO (4): Es cierto probado por el certificado de libertad.

AL CINCO (5) es parcialmente cierto porque el representante legal de ese entonces GERMAN MAURICIO AVENDAÑO PEÑA, tomo otro crédito a mi representado por la suma de ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000) libró y aceptó pagar a favor de mi representado JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) representados en la letra de cambio sin número de fecha noviembre dieciocho (18) del año dos mil diecinueve (2019) y que debía ser pagada el dos (2) de febrero del año dos mil veinte (2020), pagando el interés de plazo al dos por ciento mensual y el interés moratorio la tasa máxima legal, a la fecha no ha pagado ese crédito., Mi representado presto esa otra cantidad de dinero teniendo como base la hipoteca abierta que tenía con CITY ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S ya que GERMAN MAURICIO AVENDAÑO PEÑA era el representante legal de dicha empresa .

Mi representado solicito al señor DIEGO CAMILO CASALLA GELVES el pago de dicha suma o crédito y este dijo que tenía que cobrarle era a GERMAN MAURICIO AVENDAÑO PEÑA.

AL SEIS (6): Es cierto porque el señor GERMAN MAURICIO AVENDAÑO PEÑA en su calidad de representante legal de CITY ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S, constituyo otro crédito pero el señor JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ peco por ingenuo y no dejo la anotación respectiva en el nuevo título valor suscrito letra de cambio.

AL SIETE (7): es cierto, pero mi representado estaba solicitando el pago de la totalidad del crédito suscrito por el señor GERMAN MAURICIO AVENDAÑO PEÑA

2

NELSON ROJAS MORA
ABOGADO

AL OCHO (8): es parcialmente cierto porque por vía telefónica hemos estado en conversación con el doctor JHOAN STEVEN MORALES GOMEZ y mi representado con el señor DIEGO CAMILO CASALLA GELVES y su apoderado judicial

AL NUEVE (9): es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que el suscrito abogado hablo con el apoderado de la parte demandante aceptamos el ofrecimiento de los de ciento cinco millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$105.980.844), acudió mi representado a la notaria para realizar la escritura de la cancelación del gravamen y el demandante ya dijo que era menos la cantidad propuesta es decir el demandante es el que no ha incumplido con el ofrecimiento.

ENCUANTO A LAS PRETENSIONES o DECLARACIONES.

En cuanto a las pretensiones, comedidamente me permito manifestar que mi representado acepta la oferta realizada es decir acepta la suma de ciento cinco millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$105.980.844), por tal motivo ruego se disponga lo pertinente para que se realice la entrega del dinero a mi representado o en su defecto al suscrito abogado y estaremos atentos para el otorgamiento de la respectiva escritura pública.

En cuanto a las condenas comedidamente me permito manifestar que me opongo a las mismas ya que no nos estamos oponiendo a la oferta por el contrario estamos aceptando dicho ofrecimiento es decir la suma de ciento cinco millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$105.980.844).

Además como lo indique en precedencia el demandante es la personas que no está cumpliendo con la oferta realizada en caso que el demandante no cumpla con la oferta solicito su señoría se condene al demandante al pago de la obligación más los intereses que se causen hasta que se pague la totalidad de la obligación y condene en costas y agencias en derecho a favor de mi representado.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las allegadas al proceso por las partes intervinientes en el mismo.

NOTIFICACIONES:

El Demandante, su Apoderado como también los demás sujetos procesales intervinientes en el proceso en las direcciones aportadas en la demanda.

El suscrito en la calle 3 A. No 2-38 Sur, Barrio San Fernando del municipio de Cáqueza, celular 3115274501 y 3144135838, correo electrónico nelson.rojas.mora@hotmail.com.

Cordialmente,


NELSON ROJAS MORA

4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: nelson rojas mora <nelson.rojas.mora@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 15:47

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contestacion demanda 11001400300720200003900 demandante DIEGO CAMILO CASALLAS GELVES VS JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ

RE: contestacion demanda 11001400300720200003900 demandante DIEGO CAMILO CASALLAS GELVES VS JOSE MARIA CELIS GUTIERREZ

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 16:05

Para: nelson.rojas.mora@hotmail.com <nelson.rojas.mora@hotmail.com>

Buenas tardes. Se acusa recibido. Favor tomar atenta nota que el proceso que cursa en este juzgado con esas partes corresponde al radicado 11001400303120210077500. En lo sucesivo, agradecemos remitir sus comunicaciones en PDF.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., ENERO 31 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 001. CONTESTACIÓN DE DEMANDA, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de cinco (5) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P., *concordante con el ART.370 ibídem.*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal'.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA